ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE ENERO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 15 de enero de 2021, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
 D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO
 D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
 D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN
 D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
 D. MARIO VALLADARES NESPRAL
 -Alcalde Presidente
 -2º Teniente de Alcalde
 -3º Teniente de Alcalde
 -4º Teniente de Alcalde
 -5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Secretario D. Miguel Hidalgo García.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la valida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021.

Se somete a votación- el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 7 de enero de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LOS MENORES IRUNE E IZAN FORTUOSO GUEVARA

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LOS MENORES IRUNE E IZAN FORTUOSO GUEVARA

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

- 1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.
- 2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.
- 3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:
- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
 - Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 4.- Se establece una bonificación a favor de <u>familias monoparentales</u> del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.
- 5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con <u>discapacidad</u> (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.
- 7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.
- 8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que estás se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **parto múltiple**:

No	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	IRUNE FORTUOSO GUEVARA	ALTO SOL	PROGRAMA EDUCATIVO/ 24,37€	20% (4,87€)	19,50€
2	IZAN FORTUOSO GUEVARA	ALTO SOL	PROGRAMA EDUCATIVO/ 24,37€	20% (4,87€)	19,50€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad

Ma del Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

2.- APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR ICIAR ACEVEDO DIEZ

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBAR LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA LA MENOR **ICIAR ACEVEDO DIEZ**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente

de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

- 1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.
- 2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.
- 3.- Se establece una bonificación a favor de <u>familias numerosas</u> en los siguientes términos:
- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
 - Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 4.- Se establece una bonificación a favor de <u>familias monoparentales</u> del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.
- 5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con <u>discapacidad</u> (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.
- 7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

- 8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que estás se produzcan.
- 9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando la bonificación atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiario de bonificación por **hermano matriculado**:

No	MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	ICIAR ACEVEDO DIEZ	NUEVO AMANEC ER	JORNADA COMPLETA/ 150,00€	10% (15,00€)	135,00€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

En Villaquilambre,

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad

Ma del Carmen Oláiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: **Aprobar** la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla a partir de su resolución por el órgano competente y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

3.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO 735/2020 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA EJECUCIÓN DEFINITIVA 33/2020 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 317/2017.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO 735/2020 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA EJECUCIÓN DEFINITIVA 33/2020 DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 317/2017.

Identificación del Proceso judicial: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 317/2017

Demandante: MARIA NIEVES PÉREZ FERNÁNDEZ

Demandado: COMISIÓN TERRITORIAL DE VALORACIÓN DE LEÓN, AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Actuación recurrida: Contra la resolución de la Comisión Territorial de Valoración de León de fecha 1 de marzo de 2017, dictada en el expediente LE/048/2016, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del justiprecio en el expediente expropiatorio relativo a "Mejora de plataforma y firme Carretera LE-311, de León a Collanzo, Tramo: Matallana de Torío- Piedrafita. Subtramo: Travesía de Navatejera y Villaquilambre. Clave 3.1 LE- 36 T 3.2 LE-22 Provincia de León.

Por parte de la Procuradora que representa al Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

se recibió notificación del Decreto número 735/2020 dando por ejecutada la sentencia 515/2019 que indica:

DECRETO 735/2020

En VALLADOLID, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En ejecución de la Sentencia 515/2019 dictada por esta Sala el 5 de abril en el recurso contencioso administrativo seguido con el núm. 317/2017, el pasado nueve de noviembre se dio traslado al Procurador Sr. Rodríguez Monsalve Garrigos en representación de la actora, para que manifestara si hay algún pronunciamiento pendiente de ejecución que debiera ser objeto de cumplimiento, con el apercibimiento de que de no cumplimentarlo se tendría por ejecutada la sentencia procediéndose al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- En escrito presentado por el citado Procurador, Sr. Rodríguez Monsalve, de 16 de diciembre de 2020, se manifestó que "se ha satisfecho por la Administración ejecutada la cantidad de 773,36 €, en concepto de intereses que restaban por ingresar para tener por cumplida la sentencia en sus estrictos términos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Vistas las actuaciones practicadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia, y habiéndose interesado por la parte ejecutante se acuerde el archivo del procedimiento, procede tener por ejecutada la sentencia, poner fin al presente procedimiento de ejecución y archivar de las actuaciones (arts. 18 LOPJ, 103 LJCA y 206 LEC).

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por ejecutada la Sentencia 515/2019 dictada por esta Sala el 5 de abril en el recurso contencioso administrativo seguido con el núm. 317/2017 (EJD 33/2020), poner fin al procedimiento de ejecución y archivar las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de **revisión** en el plazo de **CINCO DIAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial con cita de la infracción en que incurra (art. 102 bis LJCA Y Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª Dolores Saiz López.

En su virtud, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Que se dé cuenta del Decreto Judicial número 735/2020 por medio del cual se tiene por ejecutada la Sentencia 515/2019 dictada en el Procedimiento Ordinario 317/2017 interpuesto contra esta Administración por MARIA NIEVES PÉREZ FERNANDEZ.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Dar cuenta del Decreto Judicial número 735/2020 por medio del cual se tiene por ejecutada la Sentencia 515/2019 dictada en el Procedimiento Ordinario 317/2017 interpuesto contra esta Administración por MARIA NIEVES PÉREZ FERNANDEZ.

4.- SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 233/2020 INTERPUESTO CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN POR D. JORGE PEREZ ROBLES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 233/2020 INTERPUESTO CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN POR D. JORGE PEREZ ROBLES

Se registra de entrada en esta Administración Oficio Judicial de fecha 28 de diciembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de León del que se desprende:

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por JORGE PEREZ ROBLES contra los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en su sesión del día 14 de octubre de 2020 de aprobación definitiva de los Presupuestos y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento en cuestión para el año 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el

apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos ; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador , deberá remitirse en soporte informático.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Resultando que según se desprende de los documentos judiciales, se interpone recurso contencioso contra los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 14 de octubre de 2020 de aprobación definitiva de los Presupuestos y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento en cuestión para el año 2020.

Considerando que el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa establece que el emplazamiento a la Administración se entenderá efectuado por la reclamación del expediente y que las

Administraciones Públicas se entenderán personadas por el envío del expediente; en vista al emplazamiento efectuado procede la personación el proceso judicial.

En su virtud, procede por parte de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan al envío del expediente administrativo, así como a efectuar los emplazamientos a los interesados si los hubiera.

Segundo.- Ordenar al Letrado Municipal que se persone en los autos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la interposición de recurso contencioso administrativo por JORGE PEREZ ROBLES contra los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 14 de octubre de 2020 de aprobación definitiva de los Presupuestos y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento en cuestión para el año 2020.

EL ASESOR JURÍDICO FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Ordenar a los servicios administrativos que procedan al envío del expediente administrativo, así como a efectuar los emplazamientos a los interesados si los hubiera.

SEGUNDO: Ordenar al Letrado Municipal que se persone en los autos.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno Municipal de la interposición de recurso contencioso administrativo por JORGE PEREZ ROBLES contra los acuerdos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 14 de octubre de 2020 de aprobación definitiva de los Presupuestos y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento en cuestión para el año 2020.

5.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO, POR TENER DOS O MAS RECIBOS PENDIENTES DE PAGO HASTA EL 2°T/2019.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO, POR TENER DOS O MAS RECIBOS PENDIENTES DE PAGO HASTA EL **2ºT/2019**.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta relativa a la suspensión del servicio de Abastecimiento de agua potable y/o riego con dos ó más recibos pendientes de pago hasta el **2T/2019**

Seguido el protocolo de actuación para la suspensión del servicio de Abastecimiento de agua potable y/o riego en el cual se aporta la siguiente documentación:

- La notificación a los abonados reclamados.
- Listado definitivo. de los abonados incluidos en el listado.
- Copia de la publicación de los abonados incluidos en el listado en el BOP de la provincia
- Copia de los justificantes de entrega realizados.

Revisada la documentación aportada por la empresa concesionaria Aquona, en la cual se comprueba que están todos publicados en el **BOP de fecha 25 de Noviembre de 2020 con Nº 221.**

Consta el Visto Bueno del Jefe del servicio a las solicitudes presentadas por Aquona con fecha 18 de Diciembre de 2020 con Nº de Registro de Entrada 10470 y 10469, sobre Procedimiento de elaboración del corte de agua efectuado por AQUONA según PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO en su revisión 01.

Seguido el protocolo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2013.

Visto el Informe de Servicios sociales de fecha 27 de Octubre de 2020, en el que consta que se solicitará el fraccionamiento del pago del contrato con nº 8.617.144.

Visto que los contratos <u>Domésticos</u> con Números 2.130.491; 2.133.366; 2.130.127; 2.132.660; 2.132.827; 2.132.718; 2.128.527; 2.134.366; 2.133.159; 2.129.753; 2.134.146; 2.133.438; 2.133.832; 8.617.144; 2.133.046 han subsanado su deuda ya que no se llegó a la publicación en BOP.

Visto que el contrato <u>No Doméstico</u> con Número 8.694.022 ha subsanado su deuda ya que no se llegó a la publicación en BOP.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

UNICO: Proponer a la Junta de Gobierno local la **aprobación de la solicitud**, para que el prestador del servicio pueda proceder a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego.

Si transcurridos 12 días desde la solicitud del prestador del servicio no se ha procedido a dar el visto bueno, el prestador del servicio podrá proceder a la suspensión física del servicio según publicación en BOP de fecha 25 de Noviembre de 2020.

Contrato		Dirección suministro	N.º fras.	Importe
2132642	71434640K	Juan de Herrera (VO) 62 1-C	10	127,90
2134715	71421111Q	Arriba (VR) 19 bajo-D	5	240,45
2131262	01366400Q	Costa Rica (NV) 3	6	464,77
9324014	B24548604	Prados Rodríguez (VO) 1-2-G	4	232,96
2135071	71479015Y	Valeriano Carbajal (NV) 2 1-D	2	59,55
9369379	09777516D	Perales (Los) 3	12	374,30
2131234	71424507P	Real (VM) 48 AT	2	62,54
9006584	09770435N	Río (EI) (VS) 16	9	374,78
2130493	09776330L	Avda. Libertad (La) (NV) 73 1-B	2	76,77
8887356	09720844D	Antonio Cerda (NV) 11-2-IZ	5	232.83
8886499	09765964A	Bodegas (Las) (NV) 12-1-D	7	264,25
2132683	71423100G	Avda, Candás (NV) 17 1-A	2	115,96
9743021	Y1513116Y	Cr. Santander (VM) 148	5	283,65
8908446	71418211Z	Fray Luis de León (VO) 2-1-E	9	221,55
2131728	09781226Q	Fuente (La) (VO) 43 2.°-IZ	6	153,03
2132445	X5619850F	Turia (NV) 5 1-C	8	171,01
8643061	B33044835	Esteban Sánchez (VM) 2.	4	259,20
2132249	P2400041F	Miguel de Unamuno (NV) SN	31	102.196,12
2132232	P2400041F	Miguel de Unamuno (NV) SN-nave	31	222.876,68

Extracto imagen BOP de fecha 25 de Noviembre de 2020

Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas

RICARDO DE DIOS CASTAÑO >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Proponer a la Junta de Gobierno local la **aprobación de la solicitud**, para que el prestador del servicio pueda proceder a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego.

Si transcurridos 12 días desde la solicitud del prestador del servicio no se ha procedido a dar el visto bueno, el prestador del servicio podrá proceder a la suspensión física del servicio según publicación en BOP de fecha 25 de Noviembre de 2020.

Contrato		Dirección suministro	N.º fras.	Importe
2132642	71434640K	Juan de Herrera (VO) 62 1-C	10	127,90
2134715	71421111Q	Arriba (VR) 19 bajo-D	5	240,45
2131262	01366400Q	Costa Rica (NV) 3	6	464,77
9324014	B24548604	Prados Rodríguez (VO) 1-2-G	4	232,96
2135071	71479015Y	Valeriano Carbajal (NV) 2 1-D	2	59,55
9369379	09777516D	Perales (Los) 3	12	374,30
2131234	71424507P	Real (VM) 48 AT	2	62,54
9006584	09770435N	Río (EI) (VS) 16	9	374,78
2130493	09776330L	Avda. Libertad (La) (NV) 73 1-B	2	76,77
8887356	09720844D	Antonio Cerda (NV) 11-2-IZ	5	232.83
8886499	09765964A	Bodegas (Las) (NV) 12-1-D	7	264,25
2132683	71423100G	Avda, Candás (NV) 17 1-A	2	115,96
9743021	Y1513116Y	Cr. Santander (VM) 148	5	283,65
8908446	71418211Z	Fray Luis de León (VO) 2-1-E	9	221,55
2131728	09781226Q	Fuente (La) (VO) 43 2.°-IZ	6	153,03
2132445	X5619850F	Turia (NV) 5 1-C	8	171,01
8643061	B33044835	Esteban Sánchez (VM) 2.	4	259,20
2132249	P2400041F	Miguel de Unamuno (NV) SN	31	102.196,12
2132232	P2400041F	Miguel de Unamuno (NV) SN-nave	31	222.876,68

Extracto imagen BOP de fecha 25 de Noviembre de 2020

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.

Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del año DOS MIL VEINTE, que asciende a: **289.608,58€** (AGUA: 215.148,51€, IVA: 24.799,37€, ALCANTARILLADO: 32.783,20€ CONSEVACION CONTADOR: 13.973,00€ IVA: 2.904,50€), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2.020** por un importe de: **289.608,58€.**
- 2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 22 de enero al 22 de marzo de 2021, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2.020** por un importe de: **289.608,58€.**

SEGUNDO: Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **22 de enero al 22 de marzo de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

V° B°

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)